

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **131**

Fecha Estado: 25-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160121200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDERSON LOPEZ RUA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, como apoderado de QNT S.A.S. En este mismo sentido, certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor LUIS EDUARDO RUA MEJIA, como representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	24/11/2022		
05001400300120200089800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Fredy Indover Cano Rudas	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que no existe memorial registrado en la plataforma de Siglo XXI que date del 25 de julio de 2022, ni tampoco en el expediente físico pendiente de tramitar. Ahora bien, el único memorial del mes de julio fue tramitado en auto de 16 de agosto de 2022	24/11/2022		
05001400300120210093900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YOHNY ALEXANDER TABORDA PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los	24/11/2022		

parámetros
establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el
Consejo Superior de la
Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso,
para la ejecución de
la sentencia.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210107600	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	CHRISTIAN FERNANDO GALINDO VERASTEGUI	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400300120210121900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIANA SOFIA VASQUEZ SEPULVEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400300120220018300	Ejecutivo Singular	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.	JENIFFER GARCIA BETANCUR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220051200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OSCAR DARIO GONZALEZ ESCOBAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400300220210062400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JULIO CESAR CIFUENTES PINILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	24/11/2022		
05001400300320150073100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE LEONARDO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto ordena incorporar al expediente Se procede a incorporar al expediente las pesquisas realizadas por el apoderado de la parte demandante de cara a la posible practica de medidas cautelares que permitan el pago de la obligación.	24/11/2022		
05001400300320180114300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	EFRAIN MANUEL NICOLAS BUTRON VILLERO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace TUYA S.A, como demandante, a favor de NOVARTEC S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) la Dra. ADRIANA HERÁNDEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190141700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto decreta embargo : DECRETAR EL EMBARGO	24/11/2022		
05001400300320220013300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	FABIO ANDRES GUTIERREZ VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	24/11/2022		
05001400300320220028800	Ejecutivo Singular	RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCIA	ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400300320220054900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ANA MARIA ZAPATA RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400300320220056400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MONICA ALEJANDRA TABORDA ATEHORTUA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de la demandada MONICA ALEJANDRA TABORDA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.448.140, por cuenta de CARNICOS Y ALIMENTOS S.A.S.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620080048900	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	DANIA BIBIANA ESPINOZA HENAO	Auto requiere Conforme lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al BANCO CAJA SOCIAL, para que informe al Despacho el nombre del Juzgado y número de radicado del proceso por el cual se encuentra embargada la cuenta de ahorros No.769167, a nombre de DANIA BIBIANA ESPONIZA HENAO. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin.	24/11/2022		
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto ordena abrir incidente ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SANCIÓN AL CAJERO PAGADOR que propone el ejecutante en contra de DAIMCO S.A representado legalmente por CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO.	24/11/2022		
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto requiere En atención a los solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al demandado el señor CARLOS ALBERTO QUINTERO, para que informe al Despacho sobre el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que se lleva acabó en el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA –UNAUOLA-, bajo radicado IN-2022-055, toda vez que a la fecha no se ha solicitado la vinculación del presente proceso a la mencionada negociación.	24/11/2022		
05001400300920220002500	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	VICTOR ALFONSO CANO SILDARRIAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA.</p> <p>Sin embargo, es necesario aclarar que el mismo fue relevado por auto de 11 de octubre de la presente anualidad, toda vez que fue requerido por auto de auto de 13 de junio del mismo año para que allegará informe sobre estado del vehículo de placas MMT 053, sin que a la fecha de su relevo hubiera dado alguna novedad al Despacho.</p> <p>En este orden de ideas, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 11 de octubre de 2022.</p>	24/11/2022		
05001400301120100067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO	NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le recuerda lo mencionado por la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, no es posible dar traslado a un avalúo que no es objetivo al no estar respaldado el criterio de un perito.</p> <p>Finalmente, es necesario dejar claro el valor comercial del inmueble previo a darse un pronunciamiento frente a la adjudicación por cuenta del crédito.</p>	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado SANTIAGO VALENCIA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.033.227, al servicio de INGELECTRICA S.A.	24/11/2022		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas MXY-693, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de las respectivas secretarías de tránsito donde figure el embargo decretado.	24/11/2022		
05001400301120200069500	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	DUQUE LEON INSTALACIONES S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400301120210051800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FRANCISCO ALBEIRO ATEHORTUA USUGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CARLOS MARIO TANGARIFE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.535, al servicio de GET COMPANY S.A.S	24/11/2022		
05001400301320180012400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	DIEGO ANTONIO ZULUAGA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	24/11/2022		
05001400301320190026900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ORFILIA RAMIREZ FAJARDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	24/11/2022		
05001400301320210030600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ABRAHAM JESUS FERNANDEZ PALIS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180116500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA ORTIZ GUTIERREZ	Auto ordena entrega de título De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/11/2022		
05001400301520170095600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TRADER TECHNOLOGY S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte nota vigente de la escritura pública No. 3974 de 2 de julio de 2009, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del CENTRAL DE INVERSIONES S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos	24/11/2022		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del bien inmueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble identificados así: - Bien inmueble identificado con M.I No.001- 790863, en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$179.584.600).	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210023400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DAVID CARRASQUILLA ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400301820170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE, identificado con C.C. 71.798.811:	24/11/2022		
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúos según declaración de impuesto de rodamiento de los vehículos de placas LEA-04E y TQM-17C, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial de los vehículos de placas LEA-04E y TQM-17C	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220059900	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	ANA MILEDY CLAROS TOVAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400301820220061500	Ejecutivo Singular	OSCAR CANO ELORZA	CARLOS CEBALLOS VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400301920160133300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALIMENTOS VIDASOY S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180101300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY MOSQUERA OREJUELA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	24/11/2022		
05001400301920190012900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA TORO GIRALDO	ANDRES GREGORIO CARO RUEDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ANDRES GREGORIO CARO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.461.493, por cuenta de la POLICIA NACIONAL.	24/11/2022		
05001400301920220024000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIDER ELICER COLORADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto requiere SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400302020130110200 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200055200	Ejecutivo Singular	DURESPO S.A	ABRASIVOS ALEMANES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302020210066600	Ejecutivo Singular	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE S.A.S	SOELECTRICAS S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302020210108500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	GILBERTO PEREZ PIEDRAHITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400302020220041200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGIE ALEJANDRA LOPEZ ORTEGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210050700	Ejecutivo Singular	JEISMAR MEDINA JARAMILLO	RYMCO MEDICAL S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302120210119500	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO VASQUEZ POSADA	ELIANA MARIA CANO VILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302120220062700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ARLEY GONZALEZ SALAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302220200052700	Ejecutivo Mixto	SISTECREDITO S.A.S.	ANGELICA GARCIA VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220210084600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MARIA ANGELA CUESTA MENA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	24/11/2022		
05001400302320180084100	Ejecutivo Singular	BERNARDO ADOLFO BEDOYA CASTAÑO	MIRYAM MURILLO LOPERA	<p>Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador SERVICIOS INTEGRALES MANOS UNIDAS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado y hasta que fecha las realizó según el embargo decretado a la demandada MIRYAM MURILLO LOPERA, identificado con C.C 43.436.497, notificado a ustedes mediante de 11 de marzo de 2019. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MIRYAM MURILLO LOPERA, identificado con C.C 43.436.497, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido</p>	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210053200	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA AIRPLAN SA	ESSEN GROUP S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	24/11/2022		
05001400302320210100800	Ejecutivo Singular	MATERIALES COLOMBIA S.A.S.	MPQ CONSTRUCCIONES SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400302420170034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PEDRO CRISANTO DIAZ HUERTAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, como apoderado de QNT S.A.S. En este mismo sentido, certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor LUIS EDUARDO RUA MEJIA, como representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170035300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA LORENA ARDILA PÉREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de la demandada DIANA LORENA ARDILA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.264.792, por cuenta de RAMA JUDICIAL SECCIONAL DE MEDELLÍN.	24/11/2022		
05001400302420170043300	Ejecutivo Singular	MAKRO COMPUTO S.A.	SOPORTE EFECTIVO S.A.S.	Auto aprueba liquidación se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE EN PROCESO ACUMULADO, COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA, de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho producto del remate del bien mueble que se encontraba pignorado con prenda, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	24/11/2022		
05001400302420220037100	Ejecutivo Singular	ACTIVOS & BIENES S.A.S.	ARLEY MANUEL CONRADO SANTIAGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170096600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EKER DE COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte nota vigente de la escritura pública No. 3974 de 2 de julio de 2009, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del CENTRAL DE INVERSIONES S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	24/11/2022		
05001400302520200045800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTINA DIAZ ARDILA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400302520210062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DIANA CATALINA RUA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520220004500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEX KISSINGER GIRALDO GALVIS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		
05001400302520220034500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2022		
05001400302620210091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GABRIEL ERNESTO LONDOÑO GARCÍA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 20)	24/11/2022		
05001400302620210116900	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	HEILLY LINED FLOREZ RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las cuentas bancarias de la demandada HEILLI LINED FLORES RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1128404460, en las siguientes entidades financieras;	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820140243800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON ANTONIO HINESTROZA FLOREZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 168 del 27 de enero de 2021, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 026 2016 01062, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Oficiése comunicando lo acá referido. Por otro lado, le informo que este despacho no cuenta con expedientes digitalizados. Lo anterior, toda vez que la empresa contratista designada por el Consejo Seccional de Antioquia para ello aún no ha finalizado su gestión con los 3.047 expedientes a cargo de este despacho. No obstante lo anterior, Puede acercarse al Despacho sin cita previa, a revisar el expediente, o si el mismo está archivado, solicitar su desarchivo cumpliendo con las instrucciones dispuestas para ello.	24/11/2022		
05001400302820170072100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDWIN MORENO MOSQUERA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, como apoderado de QNT S.A.S. En este mismo sentido, certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor LUIS EDUARDO RUA MEJIA, como representante legal de BANCO DE BOGOTÁ S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	24/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190034900	Ejecutivo Singular	CLINICA MEDELLIN SA	ASTRID MILENA MAYA PINO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 019-8330, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.	24/11/2022		
05001400302820220048300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAIRO ANDRES MONTOYA RUIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIV ERA
SECRETARIO (A)